

Grupo de municipios	Pesetas por grupo	Número de habitantes	Cuota de pesetas por habitante y mes
Primero: Más de 1.000.000 habitantes	87.000.000	4.682.920	17,8
Segundo: De 150.001 a 1.000.000 habitantes	87.000.000	5.174.531	18,8
Tercero: De 20.001 a 150.000 habitantes	87.000.000	5.770.168	15
Cuarto: De 6.001 a 20.000 habitantes	87.000.000	8.143.068	10,6
Quinto: De menos de 6.001 habitantes	87.000.000	8.238.258	10,5
Totales	435.000.000	32.187.945	

Observaciones:

- Hasta tanto no transcurra el ejercicio, no es posible conocer la dotación del Fondo de 1972, ya que se nutre principalmente de la futura recaudación anual del Tesoro por impuestos indirectos, en el porcentaje del 3 por 100; por ello, se ha tomado la cifra de seis mil millones de pesetas al solo efecto del abono de estas entregas «a cuenta» durante el ejercicio.
- Dentro del grupo quinto se abonarán entregas mensuales a los Municipios de más de mil habitantes y trimestrales a los restantes, según el número 3, artículo 11.
- En la presente liquidación se han estimado la mitad de los habitantes de Ceuta y Melilla, conforme a la disposición final novena, apartado c), y no se han tomado en cuenta a los Municipios de las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Alava y Navarra, según las disposiciones finales novena, apartado b) y décima.
- La clasificación de los Municipios en los cinco grupos se ha verificado con arreglo al Censo de Población de España, referido al 31 de diciembre de 1970, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, y según los nuevos grupos de Municipios aprobados por el Consejo de Ministros el 17 de diciembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y demás interesados.
 Madrid, 18 de enero de 1972.—El Subsecretario de Hacienda, Presidente de la Comisión Administradora del Fondo, Juan Rovira Tarazona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 5-M-681, «Acondicionamiento de la M-130, desde la N-II a Barajas. Puntos kilométricos 0,000 al 3,300».

Por estar incluido el proyecto 5-M-681, «Acondicionamiento de la M-130, desde la N-II, a Barajas. Puntos kilométricos 0,000 al 3,300», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo octavo de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes y derechos afectados comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que al día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—El ingeniero Jefe.—1.106-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					M.	D.	H.
<i>Término municipal: Madrid</i>							
1	Dña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno.—Avenida de Aragón, 111. Madrid	1.380,50	Parcialmente	Rústica	3	7	10
2	Don César Contreras Dueñas, don Ezequiel de Pablos y don Bernardo García González.—O'Donnell, 47. Madrid.	40,30	Parcialmente	Urbana	3	7	10
3	Don Andrés de la Peña Llorente.—Orlón, 1. Madrid	120,50	Parcialmente	Urbana	3	7	10

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche, mejora y acondicionamiento del firme de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 601,000 al 625,300, de La Cañiza a Villasobroso». Término municipal de Covelo (Lamosa).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28, a las diez horas, y en Lamosa (término municipal de Covelo), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes

y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 10 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—1.166-E.